

ACC 11.0019 / DOC 89893**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA****SANTIAGO, 14 ENE 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106660 / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 18.12.2014, la Empresa Eléctrica RP El Torrente Eléctrica S.A. solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva de generación de energía eléctrica y para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica relativas al proyecto denominado "Mini Central Hidroeléctrica Panqui y Línea MCH Panqui-Ramal Curarrehue".

2° Que mediante carta ingreso SEC N° 00451, de fecha 09.01.2015, la empresa RP El Torrente Eléctrica S.A., procedió de oficio a subsanar un error, advertido en los documentos ingresados con fecha 18.12.2014.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

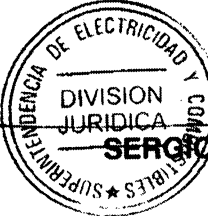
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Empresa Eléctrica RP El Torrente Eléctrica S.A., concesión definitiva de generación de energía eléctrica y para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica relativas al proyecto denominado "Mini Central Hidroeléctrica Panqui y Línea MCH Panqui-Ramal Curarrehue".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NUM/ACS/SZQ/szq

RPEI Torrente Eléctrica S.A. Mini Central Hidroeléctrica Panqui y Línea MCH Panqui-Ramal Curarrehue_szq_08.01.2015

Distribución

- Sr. Sebastián Bahamonde Rebolledo
Av. Cerro El Plomo 5420, oficina 2002, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (20364)

CASO TIMES: 368434